

der Ejecutivo  
Tucumán

San Miguel de Tucumán, 29 de octubre de 2000.-

**DECRETO N° 2.986 /21-MAS.-**

**VISTO**, el Convenio suscripto entre la Secretaría de Atención Sanitaria del Ministerio de Salud de la Nación, representada por el señor Secretario, Dr. D. Arnoldo Víctor Castillo y el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, representada por el señor Ministro de Asuntos Sociales, Dr. José Luis Sarsano, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el referido convenio, la citada Secretaría, una vez que la Provincia cumpla con el Artículo 4° de la Resolución del Ministerio de Salud N° 699/2000, aprobatoria del presente convenio, se compromete a transferir la suma \$ 9.130.-, con carácter de aporte financiero, destinados a cubrir gastos corrientes derivados de la implementación del Programa ANAHI ( Programa de Apoyo Nacional de Acciones Humanitarias para las poblaciones Indígenas);

Que por las características del citado convenio se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo aprobando el mismo, que como Anexo pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase, por los motivos arriba señalados, el Convenio celebrado entre la **Secretaría de Atención Sanitaria del MINISTERIO DE SALUD** de la **NACION**, representada por el Secretario, Dr. D. Arnoldo Víctor CASTILLO y el **SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN**, representado por el señor **MINISTRO DE ASUNTOS SOCIALES**, Dr. José Luis SARSANO, por el cual la citada Secretaría, se compromete, una vez que la Provincia cumpla con las disposiciones del Artículo 4° de la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 669/2000, a transferir la suma de \$ 9.130.- (Pesos Nueve Mil Ciento Treinta), con carácter de aporte financiero, destinados a cubrir gastos corrientes derivados de la implementación del Programa de Apoyo Nacional de Acciones Humanitarias para

///...

Poder Ejecutivo

Cucumán

San Miguel de Tucumán,

(Cont. DECRETO N° 2.986 /21-MAS.-)

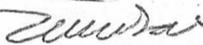
...///

las Poblaciones Indígenas (ANAHI), el que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

s.s.-691



Dr. JOSE RICARDO FALU  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

JULIO ANTONIO MIRANDA  
GOBERNADOR de TUCUMAN



Ministerio de Salud

CONVENIO

-----En la Ciudad de Buenos Aires, a los

días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil, la SECRETARIA DE ATENCION SANITARIA, representada en este acto por el señor Secretario, DOCTOR D. Arnoldo Víctor CASTILLO, en adelante "LA SECRETARIA", por una parte, y por la otra el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, representado en este acto por

\_\_\_\_\_, en adelante "LA PROVINCIA",

acuerdan celebrar el presente convenio, consecuencia de la Resolución Ministerial N° 668/02, de conformidad con las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA SECRETARIA, una vez cumplido el artículo 4° de la Resolución Ministerial aprobatoria del texto del presente convenio, se compromete a transferir la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO TREINTA (\$ 9.130.-) con carácter de aporte financiero, destinados a cubrir gastos corrientes derivados de la implementación del PROGRAMA ANAHI 2000/2004 (PROGRAMA DE APOYO NACIONAL DE ACCIONES HUMANITARIAS PARA LAS POBLACIONES INDIGENAS).-----

SEGUNDA: LA PROVINCIA se compromete a invertir dicho exclusivamente en la atención de dichos gastos corrientes (capacitación, equipamiento, gastos operativos, etc.).-----

TERCERA: LA PROVINCIA se obliga a producir información y/o facilitar las supervisiones en terreno que disponga la SUBSECRETARIA DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD a los efectos de la evaluación de procesos y resultados.-----

CUARTA: LA PROVINCIA se compromete a elevar rendición de cuentas documentada a LA SECRETARIA en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días a partir de la fecha del

24

Dr. JOSE LUIS SANSANO  
MINISTRO de ASUNTOS SOCIALES

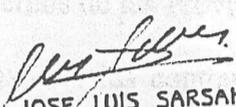


Ministerio de Salud

efectivo pago de la suma establecida, de acuerdo a lo reglado en la materia.-----

-----En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento, se suscribe DOS (2)  
ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

22

  
Dr. JOSE LUIS SARSAÑO  
MINISTRO de ASUNTOS SOCIALES

  
Dr. ARNOLFO VICTOR CASTILLO  
SECRETARIO DE ATENCION SANITARIA



669

Ministerio de Salud

BUENOS AIRES,

25 AGO. 2000

VISTO el expediente N° 2002-10149/00-4 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se solicitan sendas transferencias de fondos a favor de los Gobiernos de las Provincias DEL CHACO, DE MISIONES y DE TUCUMAN, con destino a financiar las contrataciones y gastos derivados del PROGRAMA ANAHI 2000/2004 (PROGRAMA DE APOYO NACIONAL DE ACCIONES HUMANITARIAS PARA LAS POBLACIONES INDIGENAS).

Que en función de las restricciones en materia de ejecución presupuestaria vigentes, resulta procedente disponer la transferencia de los fondos que por esta medida se proponen, con sujeción al estado de rendición de cuentas de las transferencias efectivizadas con el mismo fin, correspondientes a ejercicios anteriores.

Que, por otro lado, se ha detectado que el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN aún no ha abierto la cuenta bancaria bajo la denominación PROGRAMA SALUD CON PUEBLOS ABORIGENES, según se comprometió mediante la Cláusula Sexta del convenio suscripto como consecuencia de la Resolución del ex-MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL N° 850 del 28 de octubre de 1999, por lo que corresponde intimarlo en tal sentido.

Que la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA ha afectado preventivamente la erogación pertinente.

27



Ministerio de Salud

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades atribuidas por la "Ley de Ministerios - T.O. 1992", modificada por Ley N° 25.233.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Transfiérase a favor del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO la suma de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 122.582.-), según el siguiente detalle: la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 105.600.-) para la contratación de CUARENTA Y CUATRO (44) agentes sanitarios aborígenes por un período de DOCE (12) meses, a razón de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200.-) mensuales cada uno; y el saldo de PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 16.982) con destino a gastos corrientes.

Los fondos serán transferidos en TRES (3) cuotas consecutivas, la primera de ellas por un monto de PESOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 42.582.-) a la firma de la presente y las otras DOS (2) cuotas por un monto de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-) cada una, en el curso de los meses de setiembre y octubre, respectivamente, del corriente año.

ARTICULO 2°.- Transfiérase a favor del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DIEZ (\$ 39.010.-), según el siguiente detalle:

257

*erio de Salud*

la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 11.250.-) para la contratación de QUINCE (15) agentes sanitarios aborígenes por un período de TRES (3) meses, a razón de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250.-) mensuales cada uno; la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-) con destino a asignar un adicional al técnico responsable de la coordinación, gestión y supervisión del Programa en la Provincia, a razón de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-) por mes, por un período de OCHO (8) meses; y el saldo de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 19.760) con destino a gastos corrientes.

ARTICULO 3°.- Transfiérase a favor del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO TREINTA (\$ 9.130.-), con destino a gastos corrientes del Programa.

ARTICULO 4°.- La SECRETARIA DE ATENCION SANITARIA, de acuerdo a las constancias que acrediten el cumplimiento satisfactorio de la rendición de cuentas de las transferencias ya efectuadas con análogo fin, correspondientes a ejercicios anteriores, autorizará las sumas a transferir efectivamente sobre el importe dispuesto en los artículos anteriores.

ARTICULO 5°.- Los fondos correspondientes a la PROVINCIA DEL CHACO se transferirán a la Cuenta del NUEVO BANCO DEL CHACO N° 123470/1; y los correspondientes a la PROVINCIA DE MISIONES a la Cuenta del BANCO DE LA NACION ARGENTINA N° 4072023/17.

ARTICULO 6°.- Intímase al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN a cumplir con el compromiso acordado por la Cláusula Sexta del convenio suscripto como

207



Ministerio de Salud

consecuencia de la Resolución del ex-MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL N° 850 del 28 de octubre de 1999.

ARTICULO 7°.- Apruébanse los textos de los convenios a suscribir con cada uno de los Gobiernos Provinciales mencionados, cuyas copias forman parte integrante de la presente.

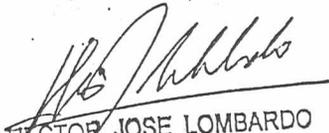
ARTICULO 8°.- Las erogaciones autorizadas por la presente se afectarán con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto de este Ministerio para el corriente Ejercicio.

ARTICULO 9°.- Regístrese, comuníquese, pase a la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA a sus efectos. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

669

EXP.N° 2002-10149/00-4

  
Dr. HECTOR JOSE LOMBARDO  
MINISTRO DE SALUD

  
PROVISORIO 15 12 0